



DECRETO ALCALDICIO Nº 00004005
Casablanca, 18 ABR 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;
3. Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;
4. La Ley Nº19.886 Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios y su reglamento;
5. Decreto Alcaldicio Nº 2248 de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba las Bases del proceso de licitación pública denominado **“Provisión, arriendo, implementación, mantenimiento y soporte de programas computacionales de gestión de la Ilustre Municipalidad de Casablanca”**, signada con la ID 5300-19-LE24;
6. Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad al punto 14 de las Bases Administrativas que rigen la Licitación señalada, la Comisión Evaluadora de las ofertas ingresadas al Portal Mercado Público, debe ser designada por decreto del alcalde, mediante acto administrativo totalmente tramitado;
- 2.- Que, dicha Comisión, debe estar integrada por tres funcionarios públicos (profesionales, técnicos o administrativos), todos de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37º del D.S. de Hda. 250/2004.

DECRETO:

- I. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios, para integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública para **“Provisión, arriendo, implementación, mantenimiento y soporte de programas computacionales de gestión de la Ilustre Municipalidad de Casablanca”**, signada con la ID 5300-19-LE24;

INTEGRANTE DESIGNADO	RUT	CALIDAD JURÍDICA	DIRECCIÓN DE DESEMPEÑO	CONDICIÓN
ALEXEIS BUSTAMANTE ABAZOLA	Datos personales o sensibles	PLANTA GRADO 12°	SECPLAN	Titular
LUIS BASUALTO PACHECO	Datos personales o sensibles	PLANTA GRADO 11°	SECPLAN	Titular
FRANCISCO ZAMORA PALACIOS	Datos personales o sensibles	CODIGO DEL TRABAJO	DAEM	Titular
EDITH SUAREZ JARA	Datos personales o sensibles	CODIGO DEL TRABAJO	DAEM	Suplente
DIEGO LARA GONZÁLEZ	Datos personales o sensibles	HONORARIO	ADMINISTRACIÓN	Suplente



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Los funcionarios designados en calidad de suplentes, y en el orden establecido en la tabla anterior, deberán integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas, en el caso de que uno o más de sus miembros titulares, por cualquier circunstancia (caso de fuerza mayor, por conflictos de interés con los oferentes u otros) no pudieran cumplir con su función, de lo que se deberá dejar constancia en el respectivo Informe de Evaluación.

I. **LA COMISIÓN** deberá emitir el Informe de Evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 14 de las respectivas Bases Administrativas.

II. **REGÍSTRESE**, en la "Plataforma Ley del Lobby" de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en calidad de sujeto pasivo, conforme al artículo 4°, numeral 7, de la Ley 20.730 (Ley que Regula el Lobby), a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, señalados en el decreto I, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y, hasta la finalización del proceso licitatorio.

III. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los integrantes Titulares y Suplentes, designados en el decreto N° I del presente acto administrativo; a los funcionarios designados, mediante correo electrónico; y a doña Laura Pulgar Aranda Datos personales o sensibles Encargado de la Ley del Lobby, N° 20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFÓRMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- OF PARTES
 - SECPLAN
- FRL/EVP/afd.

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciadas en la Ley 19.628.